

PRODEPRO

Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores

OBJETIVO: Desarrollar EMPRESAS que sean o aspiren a ser proveedoras en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de una mayor y más profunda industrialización, a la diversificación de la matriz productiva interna y a la promoción de la productividad y competitividad.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:

- Sustituir importaciones y/o aumentar el grado de integración nacional de la cadena productiva.
- Favorecer la diversificación mediante la incorporación de productos y/o procesos nuevos e innovadores.
- Promover inversiones para modernización tecnológica y/o ampliación de capacidad productiva con impacto en la productividad.
- Promover la creación de nuevos puestos de trabajo de alta calificación.
- Potenciar la capacidad exportadora de las empresas.

SECTORES ESTRATÉGICOS y CADENAS DE VALOR:

- Energía (renovable y no renovable).
- Ferroviario.
- Transporte y movilidad eléctrica.
- Minería (metalífera y litio).
- Aeroespacial.
- Naval (pesada y liviana).
- Salud.
- Nuclear.
- Bienes, servicios y tecnologías asociadas a las fuerzas de defensa y seguridad.

BENEFICIARIOS: Podrán resultar beneficiarias de los incentivos que el PROGRAMA contempla, las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser una EMPRESA constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA o que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente.
- b) Tener al menos UN (1) año de actividad económica continua en la REPÚBLICA ARGENTINA comprobable mediante la acreditación de ventas, facturación u otro medio análogo.
- c) Encontrarse inscripta en la AFIP como EMPRESA industrial o de servicios industriales (para la actividad de "servicios industriales" se aplicará lo dispuesto por el CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -CLAE-, aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sección C - Industria manufacturera, o la que en el futuro la reemplace).
- d) Encontrarse debidamente inscripta en la REDEPRO.

HERRAMIENTAS: Las empresas podrán acceder a una o más HERRAMIENTAS, en tanto resulten conducentes a la obtención de los objetivos específicos del PROGRAMA y en la medida que sus PROYECTOS se ajusten a los Criterios de Selección.

Las herramientas posibles de ser otorgadas consisten en:

- **Financiamiento a tasa subsidiada:** Subsidio que alcanzará hasta DIEZ (10) puntos porcentuales de la tasa de interés, llegando a DOCE (12) puntos porcentuales para proyectos que incorporen tecnologías 4.0 en sus procesos. Dicha herramienta será canalizada a través del BICE u otras entidades financieras con las cuales se celebren convenios en este sentido.

Los Proyectos Asociativos Cliente-Proveedor que contemplen la herramienta de crédito a tasa bonificada podrán acceder a un beneficio adicional de DOS (2) puntos porcentuales, siendo el descuento total máximo para el Proyecto Asociativo de DOCE (12) puntos porcentuales de tasa de interés y CATORCE (14) puntos porcentuales en aquellos casos en los que el proyecto se enmarque en INDUSTRIA 4.0.

Rubros financiables a través de este instrumento:

- a) Adquisición de BIENES DE CAPITAL nuevos, y/o sus partes.
- b) Construcción, reformas y modificaciones edilicias y/o de instalaciones en plantas industriales, que resulten necesarias a la incorporación de equipamiento.
- c) Certificaciones, homologaciones, ensayos, estudios y análisis para la implementación de reformas productivas, desarrollo de productos.
- d) TICs y Soluciones de Industria 4.0. Estas se entienden por inversiones que implementen tecnologías tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual
- e) Capital de Trabajo, siempre que se encuentre asociado a la presentación de un PROYECTO que contemple un incremento de la producción y/o el empleo.

- **Asistencia Técnica:** La Asistencia Técnica se orientará al diagnóstico y la implementación de oportunidades de mejora productiva, gestión tecnológica, incorporación de diseño, capacitación de personal, realización de pruebas y ensayos de productos, entre otros. La Asistencia Técnica no puede exceder la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) en concepto de costo de servicios por PROYECTO aprobado. La ejecución de la herramienta de Asistencia Técnica será financiada en forma conjunta por la BENEFICIARIA y el PROGRAMA.

El PROGRAMA aportará un SETENTA POR CIENTO (70 %) de su costo y el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante será soportado por la BENEFICIARIA, a excepción de los supuestos en los que la BENEFICIARIA se encuentre clasificada como empresa "Micro" de la actividad Industrial, según la clasificación establecida por la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace, en cuyo caso el CIEN POR CIENTO (100 %) del costo de la herramienta se encontrará a cargo del PROGRAMA.

El beneficio de AT en los casos en los que ésta se destine a la identificación y aplicación de las HERRAMIENTAS DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN, será del CIEN POR CIENTO (100 %) hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) en concepto de costo de servicio por PROYECTO aprobado, independientemente del tamaño de la empresa.

En aquellos casos en los que la BENEFICIARIA tuviera que solventar parte del valor de la Asistencia Técnica requerida, ésta deberá, al momento de solicitar el beneficio, manifestar su compromiso de realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma.

La AT se implementará a través del INTI y/o mediante otras instituciones técnicas con quienes se celebren Convenios al efecto.

- **Aportes No Reembolsables:** Aportes No Reintegrables a ser aplicados en gastos elegibles tales como: adquisición de bienes de capital nuevos y/o sus partes nuevas, moldes y/o matrices, ingeniería, desarrollo y prototipos de productos, certificaciones de normas en procesos y/o productos, ensayos, instrumental de medición y control, soluciones de Industria 4.0 y otros que se prevean en las convocatorias.

El Monto Máximo del Aporte No Reintegrable por proyecto será de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), con excepción de los que se otorguen a Proyectos Asociativos Cliente-Proveedor, que podrán ser de hasta un máximo de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000) por PROYECTO.

En concepto de Aportes No Reintegrables, no podrán financiarse más de CINCO (5) proyectos en ejecución simultánea por EMPRESA, incluidos los Proyectos Asociativos Cliente-Proveedor, ni sumas totales mayores a PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) en conjunto.

El ANR otorgado podrá ser aplicable a gastos en concepto de:

- a) Adquisición de BIENES DE CAPITAL nuevos y/o sus partes nuevas.
- b) Moldes y/o matrices
- c) Certificaciones de normas en procesos y/o productos
- d) Ensayos
- e) Soluciones de Industria 4.0
- f) Instrumental de medición y control
- g) Ingeniería, desarrollo y prototipos de productos
- h) Otros que sean incorporados en las Convocatorias específicas.

Las principales características del ANR son:

- a) Podrán ser beneficiarias de ANR las EMPRESAS que se encuadren en los lineamientos expresados en el punto "POTENCIALES BENEFICIARIAS" que cuenten con proyectos aprobados por la SUBSECRETARÍA de conformidad con las convocatorias que se efectúen al efecto.
- b) Los ANR serán otorgados por la SECRETARÍA a recomendación de la SUBSECRETARÍA.
- c) Los montos a otorgar en concepto de ANR no podrán exceder las sumas máximas establecidas en la Bases y Condiciones Generales del PROGRAMA.
- d) Dichos montos podrán ser otorgados por tramos y a condición del cumplimiento de hitos previamente identificados en los PROYECTOS de inversión aprobados.
- e) Las BENEFICIARIAS no podrán tener más de CINCO (5) Proyectos con ANR en ejecución simultánea.

Características del ANR aplicado a la adquisición de bienes de capital:

- Los BIENES DE CAPITAL financiados con ANR deberán ser de origen nacional. Excepcionalmente podrán financiarse con ANR BIENES DE CAPITAL importados, cuando no exista producción nacional de los mismos, lo cual deberá ser previamente corroborado con las Cámaras que nuclean a los fabricantes del bien en cuestión.
- La adquisición de BIENES DE CAPITAL podrá ser financiada por el PROGRAMA con ANR hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su valor total, debiendo la BENEFICIARIA solventar el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante.

Características del ANR para el resto de los bienes y servicios, que no califican como bienes de capital: El instrumento ANR sólo podrá ser aplicado al financiamiento de hasta el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) del valor total de contratación de servicios o adquisición de bienes que no se encuentren comprendidos en la definición de Bienes de Capital previamente efectuada, debiendo la BENEFICIARIA solventar el porcentaje restante.

El IDEB AVELLANEDA, cuenta con un equipo especialmente capacitado para evaluar previamente que, el perfil de su empresa responda a los requerimientos establecidos por el programa, como así también a gestión de formulación y gestión del proyecto, bajo un esquema de honorarios predeterminados.

Contacto

www.ideb.org.ar

info@ideb.org.ar

+54 11 4222 5001

WHATSAPP +54 11 3809-9374